CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**JORGE OMAR MORALES ACEVEDO** **C.C 1.039.453.722**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, EVENTOS Y ESCENARIOS CULTURALES, EN LAS ESCUELAS Y REDES FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($4.059.600).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta 30 DE JUNIO DE 2021**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.105.862** de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 03 enero 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales N° 027 de 2017, 02 de 2020 y 015 de 2020, el decreto 473 de 2020, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, a través de DANIELA MACIAS VELEZ identificada (o) con CC número 1.039.454.395 en calidad de SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y **JORGE OMAR MORALES ACEVEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.039.453.722,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, EVENTOS Y ESCENARIOS CULTURALES, EN**

LAS ESCUELAS Y REDES FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA. El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en virtud del presente contrato realizará: 1.Acompañar las actividades, eventos culturales y artísticos y los procesos de logística y eventos propios de su área y de la Casa de la Cultura, Así como los procesos de puesta en escena de los en otros centros de atención de las dependencias de la administración municipal. 2.Acordar la programación de actividades propias de escenarios culturales con el subdirector administrativo de cultura 3.Realizar los procesos de montaje y ejecución de eventos, (tanto urbano y rural, como los que se ejecutan dentro de la casa de la cultura) y que hacen parte del área respectiva, que comprende: Envío de la documentación requerida (Propuestas, Horarios y eventos, informes solicitados, entre otros) y toda la documentación necesaria dentro del SGC; hacer el seguimiento de los eventos y el análisis de los mismos cuando se presente; evaluar los procesos con su supervisor.4.Apoyar la ejecución y programación designada por la subdirección administrativa a cargo de los espacios culturales para la formación y de proyección, además de ejecutar y apoyar los procesos de formación (dentro de la Casa de la Cultura y/o descentralizados).5.Realizar apoyo a las necesidades logísticas de los procesos de formación y de proyección de la Casa de la Cultura del área respectiva, en lo que comprende: diseño, aplicación y gestión acorde a los procesos de SGC. 6.Apoyar la organización de los espacios de la casa de la cultura y otros donde se dicte formación y requieran de la operación y organización, tanto como acompañamiento de los espacios en la infraestructura de la casa de la cultura como otros escenarios culturales del municipio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.2.Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.3.Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.4.Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7.Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19.**CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Municipio de Sabaneta, en cumplimiento del objeto contractual se obliga a:1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.2.Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.3.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.4.Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.5.Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.6.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.7.Realizar la supervisión del contrato.**CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el dia **30 DE JUNIO DE 2021**. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor

total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($4.059.600).** pagaderos Así: **primera Cuota por valor de OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($811.920) segunda cuota por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.623.840), tercera cuota por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($1.623.810)**. **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número **1731 DEL 25/03/2021. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO,**

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora de gestión Administrativa de Cultura **MONICA MARIA SANCHEZ GOMEZ,** quien será responsable de dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el,

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA MACIAS VELEZ	**JORGE OMAR MORALES ACEVEDO**
CC 1.039.454.395	**C.C. 1.039.453.722**
EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Maryluz Acevedo M Asesor Jurídico	Ana Maria Ramirez Correa Abogado Oficina Asesora Jurídica	Lina Maria Muñoz Vasquez Jefe Oficina Asesora Jurídica